

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A**

AUTO No: 00000984 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA SAN VICENTE DE CAIMITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar una visita técnica de seguimiento ambiental a la captación de aguas residuales subterráneas, a la FINCA SAN VICENTE DE CAIMITO, municipio de Galapa, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 000251 del 08 de abril del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En la Finca San Vicente de Caimito se está desarrollando la actividad ganadera.

OBSERVACIONES.

Se practicó visita técnica de inspección a la captación de aguas subterráneas realizada en las instalaciones de La FINCA SAN VICENTE DE CAIMITO, jurisdicción del Municipio de Galapa, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- El pozo construido en la Finca San Vicente de Caimito, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:
Pozo Profundo:
Latitud: 10° 51' 10.30" N
Longitud: 74° 53' 13.80" W
- La Finca San Vicente de Caimito, está dedicada a la explotación de ganado bovino. Actualmente el agua captada del pozo es utilizada para el abastecimiento de las actividades domésticas, ganaderas y riego de pastos.
- El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5HP, ésta se conduce directamente a los bebederos de los bovinos y al sistema de riego instalado en el cultivo de pasto. El agua empleada para las actividades domésticas se almacena en un tanque elevado con capacidad de 1000 litros, de donde se conduce por gravedad a las distintas zonas de consumo.
- El pozo no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto, en la finca no se lleva registro del agua captada diariamente. Persona que atendió la visita informó que el agua del pozo se capta con una frecuencia diaria, por un período de 10 horas; se estima un caudal de 2 L/s, lo cual equivale a un volumen captado diariamente de 72 m³, correspondiente a un volumen mensual de 2.160 m³.
- El pozo profundo se encuentra en buenas condiciones y está produciendo la cantidad de agua necesaria para desarrollar todas las actividades que actualmente requieren este recurso en la Finca San Vicente de Caimito.

De lo anteriormente señalado se puede concluir que la Finca San Vicente de Caimito, está dedicada a la explotación de ganado bovino; para su abastecimiento de agua, cuenta con un pozo profundo, el cual se encuentra en buenas condiciones y está produciendo la cantidad de agua necesaria para desarrollar todas las actividades que actualmente requieren este recurso.

En la Finca San Vicente de Caimito, el agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5 HP, ésta se conduce directamente a los bebederos de los bovinos y al sistema de riego instalado en el cultivo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000984 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA SAN VICENTE DE CAIMITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA

pasto. El agua empleada para las actividades domésticas se almacena en un tanque elevado con capacidad de 1000 litros, de donde se conduce por gravedad a las distintas zonas de consumo.

En la Finca San Vicente de Caimito, el pozo no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente. Persona que atendió la visita informó que el agua del pozo se capta con una frecuencia diaria, por un período de 10 horas, se estima un caudal de 2 L*/s, lo cual equivale a un volumen captado diariamente de 72 m³, correspondiente a un volumen mensual de 2.180 m³.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en las siguientes disposiciones legales se procederá a realizar una serie de requerimientos a la Finca San Juan.

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Con base en lo anterior esta gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Francisco Ricardo Uribe, en su condición de propietario de la FINCA SAN VICENTE DE CAIMITO y ubicada en el Municipio de Galapa – Atlántico, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Legalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la captación de aguas subterráneas realizada en un pozo profundo; para lo cual deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas establecidas en el Decreto 1076 de 2015.
- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos, Totales, DBO₅, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad a la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de éstos.
- Instalar un sistema de medición de caudal en el pozo profundo y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000984 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA SAN VICENTE DE CAIMITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

13 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

Proyecto Leonardo Murgas Namen
Exp N° 0801 – 334.